

20 junio

90

Petición de Interpretación y del valor legal de un Acto Administrativo, solicitada por el Señor Contralor General de la República, con el fin de que la Sala se pronuncie prejudicialmente sobre el Acuerdo Sindical suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y los sindicatos de Trabajadores de los Puertos de Balboa y Cristóbal.

CONCEPTO.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Cumpro con responder al traslado de la solicitud presentada por el señor Contralor General de la República, con base en lo dispuesto en los artículos 1165 del Código Fiscal y 77 de la Ley 32 de 1984, para que vuestra Sala se pronuncie prejudicialmente sobre la validez del Acuerdo Sindical, suscritos entre la Autoridad Portuaria Nacional y los Sindicatos de Trabajadores de los Puertos de Balboa y Cristóbal, en el cual se contempla una ayuda económica de \$150.00 a los trabajadores que sufren algún desastre natural o incendio en sus hogares.

La presente solicitud obedece a la insistencia del Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, Lic. Jerry Salazar, para que se efectúe el pago en mención, efectuado mediante nota N°159-90-RL de 16 de febrero de 1990, dirigida al señor Contralor General de la República.

Como es sabido, a la mayoría de los servidores públicos no se les reconoce el derecho de sindicalización, el derecho de huelga ni otros derechos que contempla la legislación laboral.

Sin embargo, se han hecho excepciones en leyes especiales para reconocer estos derechos a determinados empleados estatales,